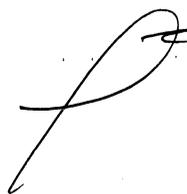


**“CONTRATO DEL MANTENIMIENTO GENERAL DEL COMPLEJO IPM
SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 11-2015”**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JUAN CARLOS ALVARADO RUBÍ**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1970-05958, con RTN número 08011970059588 actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **MUROS & MÁS** extremo que se acredita con la Escritura Pública número treinta y siete (37) del veintitrés (23) de mayo del año dos mil trece (2013) e inscrita bajo el número dieciocho mil setecientos setenta y uno (18771) del folio nueve mil quinientos treinta y nueve (9539) del Tomo diecinueve (XIX) del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DEL MANTENIMIENTO GENERAL DEL COMPLEJO IPM SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 11-2015**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 43-2015 del 10 de Diciembre de 2015 y Resolución de fecha 10 de Diciembre de 2015, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto brindar el mantenimiento General del Complejo IPM según se detalla en las bases de Licitación.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 35/00 (L. 2,720,734.35)** Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará a **EL PROVEEDOR** un anticipo de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 14/00 (L. 408,110.14)**, correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO** nombrará un supervisor de la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM, quien se encargará de verificar la calidad del

mantenimiento y el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.- **QUINTA: GARANTÍA DEL CONTRATISTA:** 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 14/00 (L. 408,110.14)** en concepto del quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, 2) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO** por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 14/00 (L. 408,110.14)** en concepto del quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; 3) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 71/00 (L. 136,036.71)** en concepto del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la cual tendrá vigencia de un (1) año. Estas garantías deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; 4) La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, 9) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnologías de la Información o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**. **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato por ser distribuidor exclusivo sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen

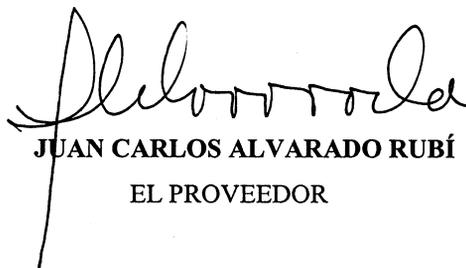
37



entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cinco (5) meses y medio a partir del 04 de enero de 2016 al 19 de junio de 2016. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


JUAN CARLOS ALVARADO RUBÍ
EL PROVEEDOR